

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

6336 RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, del Servicio de Industria de Lérida, del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Estos Servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».
Expediente: B-4.901 RLT.

Objeto de la instalación: Nueva línea aérea a 25 KV y nueva estación transformadora en términos municipales de Esterrí de Aneu, Valencia de Aneu y Son del Pino, con su correspondiente red de baja tensión para suministrar electricidad a la localidad de Son del Pi.

Línea eléctrica con origen en derivación a estación-transformadora «Colonia HECSA» y final nuevo PT.

Estación transformadora tipo intemperie, transformador de 100 KVA, relación 25/0,38 KV.

Lérida, 6 de febrero de 1985.—El Ingeniero-Jefe, Alfredo Noman Serrano.—2.231-C (10645).

GALICIA

6337 RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. L. M. T. al polígono industrial de Rábade.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Suelo Industrial de Galicia, Sociedad Anónima» (SIGALSA), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a SIGALSA la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

L. M. T. Piago-Polígono industrial, con una longitud de 3.825 metros, parte del último apoyo de la línea Lugo-Piago, final en la entrada al polígono industrial. L. M. T. distribución interior (PO-P-6), con una longitud de 423 metros, conductor LA-56. Distribución interior (P-6 P-8), con una longitud de 63 metros, conductor LA-30.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 6 de marzo de 1985.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—1.057-D (26028).

CANARIAS

6338 ORDEN de 30 de marzo de 1985, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de 18 plazas del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Consejería, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para plazas situadas en Centros dependientes de la Consejería de Educación, con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.—El número de plazas que se convoca es de 18, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva interinos y contratados	Libre	Total
Cerámica artística.....	0	1	1
Ebanistería.....	1	2	3
Forja artística.....	1	1	2
Vaciado y Moldeado.....	0	2	2
Delineación.....	2	2	4
Corte y Confección.....	2	1	3
Artesanía de Palma.....	1	0	1
Fotografía artística.....	1	0	1
Artes Gráficas.....	0	1	1
	8	10	18

1.2 Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado, por expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado institucional, autónoma o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

2.2. Condiciones específicas de la reserva.

2.2.1 Podrán participar por la reserva quienes, reuniendo las condiciones generales exigidas para ingreso en el Cuerpo, hayan prestado servicios docentes en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller o Ayudantes de Taller, con contratos o nombramientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Los que, reuniendo las condiciones establecidas en esta base 2.2.1 soliciten participar por esta reserva, se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocara. Por el contrario, quienes, reuniendo las condiciones citadas, no concurren por la reserva establecida en esta base 2.2.1, no podrán tampoco hacerlo a la reserva que en iguales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

2.2.2 Sólo será posible la concurrencia por la reserva contemplada en la base 2.2.1 cuando la plaza que se esté desempeñando como interino o contratado se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria si la última plaza en la que presentaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.

3. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo y que se hallará a su disposición en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, pudiendo ser presentadas:

- En las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.
- En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

3.4 Importe y pago de derechos.—Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.480 pesetas (de las cuales 240 pesetas serán de formación de expediente y 2.240 pesetas de derechos de examen); se ingresarán en la «Cuenta Concursos-Oposiciones para ingreso en Cuerpos docentes», cuenta corriente número 350006706, de la Caja Insular de Ahorros de Canarias.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la entidad acreditativa del pago de los derechos.

3.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese del algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos por asignaturas en el «Boletín Oficial de la Comunidad

Autónoma de Canarias». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso-oposición

5.1 Tribunales calificadoros.—La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias».

5.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos por un Presidente, designado por la Consejería de Educación, y cuatro Vocales, designados por la Consejería de Educación, en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo.

A los efectos de dietas y asistencias, estos Tribunales se acogerán a lo establecido en el Decreto 780/1984, de 7 de diciembre («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» del 17).

5.2.1 Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

Si en algunos de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma que determina el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.3. Constitución de los Tribunales:

5.3.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

5.3.2 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 25 de junio de 1985, y deberán haber finalizado el día 31 de julio. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la fecha, hora y lugar de presentación de opositores, así como del comienzo del primer ejercicio.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «I» o siguientes letras si no lo hubiese, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán pun-

tuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados en la forma que determina el anexo I citado.

Asimismo deberán entregar al Tribunal una Memoria metodológica, que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las oportunas justificaciones técnicas y bibliográficas.

6.2 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.3 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes a que acrediten su identidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores incumple los requisitos de la convocatoria, el Presidente del mismo deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4 Concurso.-No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a su recuperación.

6.5 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición se publican como anexo II a la presente convocatoria.

6.6 Oposición.-Se valorará en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio.-Será de carácter teórico y constará de las siguientes partes:

a) Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de las enseñanzas, que será presentada por el opositor juntamente con un programa razonado de la asignatura. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

b) Desarrollo oral, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

c) Contestación por escrito, en el plazo de cuatro horas, de tres temas sacados a la suerte de los cuestionarios a que se refiere el punto 6.6 de esta convocatoria.

Al término del primer ejercicio, y previo al llamamiento a los opositores para el siguiente ejercicio, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebren las pruebas la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación, el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio.-Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas convocadas, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio.

En esta relación, el Tribunal, hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

6.7 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.8 Calificación.-La calificación de la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de la reserva

7.1 Los opositores que concurren por la reserva establecida que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados por el turno libre. Asimismo, las plazas asignadas a esta reserva no adjudicadas tampoco podrán ser acumuladas al turno libre.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

Serán nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que correspondan al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de la convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre el último ejercicio de la oposición la relación de aprobados, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido de base para establecer el orden con el que figure en aquella relación. Asimismo, se hará constar, en su caso, los que pertenecen a la reserva.

En el caso de que al confeccionar la lista de aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad.

Con objeto de poder utilizar este criterio, los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

Quienes habiendo superado la fase del concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, los aspirantes que superen esta fase, pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro; en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece el artículo 20 del Real Decreto 2233/1984.

8.2 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En el caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior, una solicitud relacionando, por orden de preferencia, todos los Centros de la Comunidad Autónoma a efectos de ser destinados como interinos, conforme al modelo de anexo IV de la presente convocatoria.

8.3 La Consejería de Educación publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias» la orden con la lista única de aprobados por asignaturas, de acuerdo con el coeficiente en la forma prevista en la base 10 de la Orden de 21 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que les adjudique la Dirección General de Personal. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando obligados los opositores a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta haber obtenido un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base III de la Orden de 21 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores que concurren por esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de las restantes Comunidades Autónomas y Ministerio de Educación y Ciencia.

9.2 El uso de la reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.3 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.4 Aquellos opositores que, acogiéndose a la reserva, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de la misma.

9.5 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas, calle Triana, 58, primero, Las Palmas de Gran Canaria 35002), en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados para una sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

Quedarán exentos de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por el turno de reserva, hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto», a cuyo efecto será designada una Comisión calificadora.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos sus derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez superada la fase de prácticas, la Dirección General de Personal procederá a publicar, mediante Resolución en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias», las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Quienes hubiesen superado la fase de concurso-oposición y, en su caso, la de prácticas, habrán de presentar para poder ser nombrados funcionarios de carrera, en el plazo de veinte días naturales, en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará con un testimonio notarial del mismo o con una fotocopia compulsada por las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional,

autónoma o local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva deberán presentar, además, fotocopia de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en los que figuren los números de Registro de Personal correspondiente, justificativos de la prestación de servicios a los que alude la base 2.2.1 de la presente convocatoria.

11.3 Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación y hoja de servicios del Organismo de que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del Cuerpo a que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.
- Título académico que poseen y fecha de expedición.
- Lugar y fecha de nacimiento.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado b), por no obrar en los expedientes de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberá tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.16 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Personal.

14. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 1985.—El Consejero de Educación, Luis Balbuena Castellano.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de la Consejería de Educación.

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario interino o contratado de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal
Por estos apartados en ningún caso la suma total podrá superar tres puntos. A los efectos de este apartado se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
2. Méritos docentes.		
2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.	-	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.	-	Los ejemplares correspondientes.
Por estos apartados la suma total en ningún caso podrá superar cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.		
3. Méritos académicos.		
3.1 Por grado de Licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos aleguen como méritos.
3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por cada título de Escuela de Artes Aplicadas de especialidad distinta a las alegadas para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.7 Por cada grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.8 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor en la que conste dicha calificación.
3.9 Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos, en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrá superar la suma total de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

B) MAESTROS Y AYUDANTES DE TALLER

Temario general a todas las asignaturas

1. La educación en la Constitución. Las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos: Evolución y organización actual. Los funcionarios públicos: Derechos y deberes, incompatibilidades y responsabilidades.
2. Sistemas de representación: Diédrico, axonométrico, cónico.
3. El proyecto: Su función. Croquis y escalas. Prototipos y maquetas.
4. Angulos. Paralelismo y perpendicularidad. Polígonos
5. Cuerpos en el espacio.
6. Traslaciones, giros y simetrías en el plano.
7. Homotecias y semejanza en el plano.
8. Propiedades físicas de la materia.
9. Física aplicada: Máquinas simples y compuestas.
10. Reacciones químicas. Materia y energía.

11. Acidez y basicidad.
 12. El Renacimiento: Significación, valor histórico y cultural.
 13. La ilustración: Significación, valor histórico y cultural.
 14. Evolución del diseño desde la revolución industrial al racionalismo.
 15. Evolución del diseño desde el racionalismo a nuestros días.
- Alfarería y Cerámica*
16. Cerámica prehistórica. El vaso campaniforme. La cerámica ibérica.
 17. Cerámica egipcia, asiria y persa. Cerámica griega y romana.
 18. Cerámica visigótica. Cerámica medieval hispano-árabe.
 19. Cerámica azul. Cerámica de reflejo metálico. Cerámica gótica española.
 20. Cerámica y alfares renacentistas en España.
 21. Cerámica barroca. Cerámica neoclásica. Las porcelanas.
 22. Cerámica y alfares populares españoles desde el siglo XVIII.

23. Situación actual de la cerámica en España.
24. Función actual de la cerámica.
25. La enseñanza de la cerámica.
26. La restauración en la cerámica.
27. Forma plana y forma espacial. Percepción intuitiva del espacio. Espacio interior y espacio exterior. El espacio y los sentidos.
28. Geometría de las formas naturales. Simbología de las formas geométricas.
29. Proporción, simetría y estructura. La sección áurea. El módulo.
30. Forma y función. Valores visuales y táctiles. Relación de cualidades con lo visual. Relación de las texturas con lo táctil. Clases de tratamientos cerámicos de superficie.
31. La cerámica. materias primas. Propiedades físico-químicas.
32. Materiales plásticos. desengrasantes, refractarios y fundentes.
33. Mezclado. Levigación.
34. Eliminación del agua de preparación. Amasado y compactación. Envejecimiento.
35. Eliminación del agua utilizada para la formación de las piezas. Contracción por secado y cocción.
36. Efectos del calor sobre las materias primas. Los fenómenos de dilatación y contracción. Efectos de la atmósfera de cocción.
37. Defectos causados por las materias primas y su proceso. Defectos originados en el sistema de producción.
38. Formulación de pastas y vidriados.
39. Formación del color en cerámica. Pasta y vidriados. Colores, solución, cristal y coloidales.
40. Preparación de pastas. Clasificación por temperatura, composición y cualidades. Coloración de pastas cerámicas.
41. Engobes. Trabajos en relieve e incrustación de pastas coloreadas. Pastillaje. Perforaciones. Esgrafiado.
42. Sistemas de producción de formas cerámicas.
43. El vidriado. Clasificación por temperatura, composición y cualidades. Preparación de vidriados.
44. Técnicas de aplicación del vidriado. Sistemas decorativos.
45. Máquinas y herramientas de uso en la alfarería.

Ebanistería

16. El proceso creativo. Idea, proyecto y diseño. Fases del proyecto. Elementos estéticos comunes a todo proyecto: Color, forma, materia y función.
17. Clases de maderas. Particularidades del árbol. Explotación forestal.
18. Denominaciones comerciales. Despiece, cubicación y aserrado. Defectos más frecuentes de la madera.
19. Propiedades de las maderas. Peso específico, humedad y contracción de secado. Principales enfermedades, características y tratamientos.
20. Trabajo de la madera. Herramientas manuales. Tipos, denominación y uso. Normas de seguridad.
21. Las máquinas en el trabajo de la madera. Universales y combinadas.
22. El aserrado manual. Escopleado. Barnizado. Entallado. Prensado. Encolado. Ensamblado. Empalmado. Reforzamientos. Inglete. El rebajado y acanalado.
23. Marquetería. Teñido. Encerado. Barnizado. Lacado.
24. Máquinas y herramientas auxiliares y de afilado.
25. Chapeados. Contrachapeados y aglomerados de madera.
26. La talla. Zócalos. Revestimientos. Artesonado e incrustaciones decorativas.
27. La escultura en madera desde la Antigüedad hasta el Renacimiento.
28. La escultura del Renacimiento, Barroco y Rococó.
29. El mobiliario desde la Antigüedad hasta el Renacimiento.
30. El mobiliario del Renacimiento, Barroco y Rococó.
31. Uniones y empalmes.
32. Ensambladuras.
33. Cuñas, tacos, clavijas, clavos, puntas, tornillos, tirafones, bujones, pernos y otros materiales.
34. Colas, gomas, barnices y lacas. Análisis y reconocimiento. Aplicaciones.
35. Materiales accesorios en ebanistería: Vidrios, cristales, lunas, mármoles, linóleo.
36. Materiales accesorios en ebanistería: Caucho, marfil, hueso, asta, galalita, carey, nácar, metales varios, plásticos.
37. Texturas y tratamientos de superficie.
38. Mantenimiento, restauración y tratamiento de las maderas.
39. Plástica del mueble. Estilos. Ambientación del mueble.
40. Técnicas de creatividad e investigación. La relación de los materiales. Técnicas mixtas. Incorporación de los nuevos materiales.

41. Desarrollo de proyectos de mobiliario: Croquis, dibujos de taller, plantillas.
42. Máquinas de moldurar. Tupi, máquinas fresadoras y recortadoras.
43. El torneado de la madera. Herramientas, características. Métodos y técnicas.
44. Seguridad e higiene de las industrias de la madera. Reglamentaciones de Trabajo e Industria.
45. Organización del taller. Distribución y situación de las máquinas. Elementos de seguridad y protección.

Forja

16. El proceso creativo. Idea, proyecto y diseño. Fases del proyecto. Elementos estéticos comunes a todo proyecto: Color, forma, materia y función.
17. Propiedades de los metales: Peso específico, tenacidad, maleabilidad, ductilidad, dureza, fusibilidad, elasticidad, dilatabilidad, fragilidad.
18. Ensayos mecánicos de los metales: Por tracción, por compresión, al choque, resistencia.
19. Tratamientos mecánicos. Forja, laminado, estampación. Tratamientos técnicos. Temple, recocido, revenido.
20. Metales no férricos: Cobre, plomo, estaño, cinc, aluminio. Obtención y propiedades.
21. Aleaciones: Latón, bronce.
22. Elaboración del hierro dulce. Propiedades mecánicas, físicas y químicas del hierro.
23. Acero. Procedimiento de fabricación del acero. Aceros especiales.
24. Tornos. Movimientos fundamentales. Aplicaciones.
25. Cepilladoras: Tipos. Limadoras. Características del trabajo de estas máquinas.
26. Taladradoras: Sus tipos.
27. Fresadoras: Tipos. Descripción de una fresadora universal.
28. Metalistería en el ciclo antiguo y medieval.
29. Metalistería en el ciclo moderno.
30. Metalistería en el ciclo contemporáneo.
31. Función actual de la forja.
32. Metales forjables y no forjables. Martillos neumáticos y otros: Su funcionamiento. Temperaturas normales de forja en el hierro suave.
33. Soldaduras. Oxiacetilénicas. Normas para su ejecución.
34. Soldadura eléctrica por arco. Electrodo. Soldadura por resistencia. Soldadura de aluminio, térmica.
35. Manejo de los ácidos, sulfuros y barnices para unas distintas coloraciones y pátinas.
36. Pulido, bruñido, dorado y plateado.
37. Apezonado en fragua, a lima y calibrado del mismo.
38. Sujeción de espiga sobre un cuadrado o redondo.
39. Corte a inglete en angular para formar una escuadra.
40. Conocimiento de los diversos perfiles y número de los mismos en carpintería metálica y empleo de ellos.
41. Ritmos y sentidos de líneas. Conocimientos de construcción en el hierro y esfuerzos del mismo.
42. Unión de materiales y corte con soplete.
43. Los distintos estilos en el hierro.
44. Mallas normales en cerrajería. Distancia de balaustres y alturas.
45. Organización del taller. Distribución y situación de las máquinas. Elementos de seguridad y protección.

Vaciado y moldeado

16. El proceso creativo. Idea, proyecto y diseño. Fases del proyecto. Elementos estéticos comunes a todo proyecto: Color, forma, materia y función.
17. Materiales a emplear en el taller de vaciado y moldeado. Su composición.
18. Concepto e historia de los sistemas de reproducción por molde.
19. Estudio de los moldes, contramoldes, positivo y negativo. Su estética.
20. Sistemas de investigación: Tecnología aplicada. La reproducción del original en serie.
21. Incorporación de nuevos materiales y técnicas mixtas.
22. Las materias aislantes y curtientes. Las grasas. Desbloqueantes.
23. Herramientas a emplear en el taller de vaciado y moldeado. Tipos y características.
24. Mantenimiento y conservación de originales.
25. Sistemas de reproducción al relieve y de formas exentas.
26. La utilización de los moldes desde la Prehistoria al Renacimiento.
27. La utilización de los moldes desde el Renacimiento a nuestros días.

- 28. Los elementos ornamentales en la arquitectura y su sistema de reproducción.
- 29. La escayola como materia ornamental a través de la historia.
- 30. La utilización del molde en el proceso de reproducción industrial.
- 31. Sistemas de separación de piezas y normas generales para el trazado de juntas.
- 32. Reproducción de los originales obtenidos por molde perdido, mediante moldes a la gelatina o a la cola.
- 33. Molde de azufre. Moldes de caucho.
- 34. Corrido de molduras. Preparación de terrazas para los mismos. Diversos sistemas.
- 35. Moldes abiertos y cerrados. Características. Técnicas que requiere el llenado por volteo.
- 36. Estudio de los despieces y trabazón de las piezas.
- 37. Molde a la francesa y molde a la italiana. Orígenes y diferencias esenciales.
- 38. Moldes para cerámica. Vaciados por los procedimientos de barbotina y apretón.
- 39. Moldes para cemento y obtención de vaciados para estas materias.
- 40. Técnicas de fundición. Historia y sistemas. Reconocimiento de materiales.
- 41. Moldes para fundición a la cera perdida.
- 42. Moldes para fundición a la arena.
- 43. Sistemas de reproducción con materiales actualizados. Látex, gomas, siliconas, plastoflex.
- 44. Poliéster. Sistemas de reproducción. Molde y original. Pátinas diferenciales.
- 45. La organización de los materiales en el taller de vaciado. Medidas de seguridad e higiene.

Delineación.

- 16. Perpendiculares. Diferentes problemas. Casos de que el punto esté contenido en la recta o exterior. Rectas paralelas. Problemas en su construcción.
- 17. Ángulos. Construcción de ángulos iguales. Suma, resta y división de ángulos. Bisectriz. Otros problemas.
- 18. Triángulos. Cuadriláteros. Problemas en la construcción de ambos.
- 19. Polígonos regulares. Su construcción.
- 20. Tangentes. Construcción de rectas y circunferencias tangentes. Enlaces de rectas y curvas. Construcción de circunferencias tangentes entre sí. Enlace de curvas.
- 21. Rectificación gráfica de la circunferencia. Construcción de óvalos y ovoides. Trazado de la espiral de Arquímedes.
- 22. Construcción de la elipse, hipérbola y parábola por distintos procedimientos.
- 23. Problemas sobre el trazado de perfiles de molduras.
- 24. Problemas sobre el trazado de arcos arquitectónicos.
- 25. Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Ejemplos.
- 26. Rotulación. Características de las letras DIN y UNE. Pautas. Proporciones. Plumas que deben emplearse.
- 27. Formatos. Modos de obtener los formatos. Dimensiones de los formatos. Lista de despiece.
- 28. Acotaciones. Reglas en la consignación de medidas. Normas en la acotación de los cuerpos geométricos fundamentales.
- 29. Secciones o cortes. Particularidades sobre secciones. Secciones parciales.
- 30. Artes aplicadas incorporadas al proceso arquitectónico. Criterios y evolución.
- 31. Sistemas de representación. Fundamento de cada uno de ellos. Su aplicación.
- 32. Sistema diédrico. Representación del punto, la recta y el plano. Problemas de incidencia e intersección.
- 33. Sistema diédrico. Perpendicular de recta y plano. Abatimientos. Ángulos de un plano con los planos de proyección.
- 34. Giros y cambio de plano, objeto de los mismos en el sistema diédrico.
- 35. Representación de las figuras planas situadas en planos oblicuos a los de proyección y en otros planos.
- 36. Representación en sistema diédrico de un cono y de un cilindro de revolución en un plano oblicuo a los de proyección.
- 37. Proyección axonométrica. Consideraciones fundamentales sobre axonometría. Diferentes axonometrías. Coeficientes de reducción. Escalas.
- 38. Representación del punto, la recta y el plano en sistema axonométrico. Problemas de incidencia e intersección.
- 39. Perspectiva caballera. Generalidades. Elementos fundamentales.
- 40. Representación de polígonos regulares y círculos en los distintos planos coordenados.
- 41. Teoría de sombras. Sombra propia y arrojada del prisma, pirámide y cilindro.

- 42. Planos acotados. Representación del punto, recta y plano. Representaciones topográficas. Curvas de nivel, secciones y perfiles.
- 43. Perspectiva cónica. Generalidades y fundamentos de la perspectiva cónica. Elección del punto de vista y de la línea de horizonte.
- 44. Puntos de fuga. Puntos métricos o de distancia.
- 45. Perspectiva de un cubo dada su diagonal en el espacio.

ANEXO III

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don con documento nacional de identidad número nacido el de de 19... domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de asignatura

Jura o promete por su honor (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3.º Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en la Orden de 30 de marzo de 1985 de la Consejería de Educación.
- 4.º No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5.º No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO IV

Concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de modalidad Libre/Reserva asignatura número de orden en la lista de aprobados

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don DNI número nacido el día de con domicilio en (calle) de (Localidad) (Provincia), teléfono

Solicita por orden de preferencia los siguientes Centros (enumerar todos los Centros de la Comunidad del nivel correspondiente).

1	16	31
2	17	32
3	18	33
4	19	34
5	20	35
6	21	36
7	22	37
8	23	38
9	24	39
10	25	40
11	26	41
12	27	42
13	28	43
14	29	44
15	30	45

Y para que así conste firmo la presente solicitud en a de julio de 1985.

Instrucciones para cumplimentar los impresos

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse la totalidad de los Centros de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que si, así no se hiciera, podría obtenerse destino en un Centro no deseado.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA**

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
CONSEJERIA DE EDUCACION

**CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

1 CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPIRA Y PROVINCIA DE EXAMEN (Consigne nombre y código)

1.1 Cuerpo Nombre Cód. <input type="text"/>	1.2 Asignatura o area Nombre Cód. <input type="text"/>	1.3 Provincia de examen (solo para E.G.B.) Nombre Cód. <input type="text"/>
--	---	--

2 CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

2.1 Fecha Convocatoria Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>	2.2 Acceso (Tachese la casilla que correspondal) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">a) Libre</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;"><input type="checkbox"/> 1</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la D.M. de 21/3/85</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;"><input type="checkbox"/> 2</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la D.M. de 21/3/85</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;"><input type="checkbox"/> 3</td> </tr> </table>	a) Libre	<input type="checkbox"/> 1	b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la D.M. de 21/3/85	<input type="checkbox"/> 2	c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la D.M. de 21/3/85	<input type="checkbox"/> 3
a) Libre	<input type="checkbox"/> 1						
b) Reserva de libre prevista en el apartado 1 de la base IV de la D.M. de 21/3/85	<input type="checkbox"/> 2						
c) Reserva de libre prevista en el apartado 2 de la base IV de la D.M. de 21/3/85	<input type="checkbox"/> 3						

3 DATOS PERSONALES

3.1 Primer Apellido <input type="text"/>	3.2 Segundo Apellido <input type="text"/>	
3.3 Nombre <input type="text"/>	3.4 D.N.I. <input type="text"/>	
3.5 Fecha Nacimiento Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>		
3.6 Teléfono (con prefijo)	3.7 Domicilio: calle o plaza y número	
3.8 Localidad (con indicativo postal)	3.9 Provincia	

4 FORMACION

4.1 Titulación	4.2 Centro de expedición
----------------	--------------------------

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece	5.2 Centro de destino
5.3 Número de Registro de Personal	5.4 Fecha de ingreso

6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMVO. DE COLABORACION TEMPORAL

6.1 Cuerpo o Escala	6.2 Centro de destino
6.3 Número de Registro de Personal	6.4 Fecha alta
6.5 Fecha baja	6.6 Tiempo de Servicios
Años <input type="text"/> Meses <input type="text"/>	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En de de 19.....
(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, CONSEJERIA DE EDUCACION.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono en la c/c. núm. de la
Caja Insular de Ahorros de Canarias por el total indicado.

Este impreso no será válido sin el sello de la C.I.A.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

- El interesado deberá presentar cinco ejemplares de esta instancia (original y cuatro fotocopias) debidamente cumplimentada, cuyos destinatarios son la Administración, el C.P.D., la Caja Ing. de Ahorros (2 ejemplares) y el propio interesado.
- Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo impresa.
- Para las convocatorias de E.G.B., Bachillerato y Formación Profesional, los códigos de cuerpo, asignatura o área y provincia de examen son los que se detallan a continuación. Para las restantes convocatorias no debe cumplimentarse código alguno.

CODIGOS DE CUERPOS	CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	CONVOCATORIA E.G.B.
1 Profesores Numerarios	CODIGOS DE ASIGNATURAS	CODIGOS DE AREAS
2 Maestros de Taller	01 Prácticas del Metal	11 Filología-Francés
3 Profesores Agregados de Bachillerato	02 Prácticas de Electricidad	12 Filología-Inglés
4 Profesores E.G.B.	03 Prácticas de Electrónica	20 Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas
	04 Prácticas de Automoción	30 Ciencias Sociales
	05 Prácticas de Delineación	40 Educación Preescolar
	06 Prácticas Administrativas y Comerciales	50 Educación Especial
	07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)	
	08 Prácticas Sanitarias	
	09 Taller de la Madera	
	10 Taller Textil	
	11 Taller de la Piel	
	12 Taller de Moda y Confección	
	13 Taller de Peluquería y Estética	
	14 Taller de Artes Gráficas	
	15 Taller de Construcción y Obras	
	16 Prácticas de Minería	
	18 Prácticas Agrarias	
	20 Prácticas de Hostelería y Turismo	
	22 Prácticas de Imagen y Sonido	
	24 Prácticas de Informática de Gestión	
CONVOCATORIA DE PROFESORES NUMERARIOS	CONVOCATORIA DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO	
CODIGOS DE ASIGNATURAS	CODIGOS DE ASIGNATURAS	
01 Lengua Española	01 Filosofía	
02 Formación Humanística	02 Griego	
03 Francés	03 Latín	
04 Inglés	04 Lengua y Literatura Española	
05 Matemáticas	05 Geografía e Historia	
06 Física y Química	06 Matemáticas	
07 Ciencias de la Naturaleza	07 Física y Química	
08 Formación Empresarial	08 Ciencias Naturales	
10 Dibujo y Teoría del Dibujo	09 Dibujo	
11 Tecnología del Metal	10 Francés	
12 Tecnología Eléctrica	11 Inglés	
13 Tecnología Electrónica	12 Alemán	
14 Tecnología de Automoción	13 Italiano	
15 Tecnología de Delineación	21 Música	
16 Tecnología Administrativa y Comercial	22 Lengua y Literatura Catalana; Mod. Balear	
17 Tecnología Química	24 Educación Física	
18 Tecnología Sanitaria		
19 Tecnología de la Madera		
20 Tecnología Textil		
21 Tecnología de la Piel		
22 Tecnología de Moda y Confección		
23 Tecnología de Peluquería y Estética		
24 Tecnología de Artes Gráficas		
25 Tecnología de Construcción y Obras		
26 Tecnología Minera		
28 Tecnología Agraria		
30 Tecnología de Hostelería y Turismo		
32 Tecnología de Imagen y Sonido		
41 Tecnología de Informática de Gestión		
42 Lengua y Literatura Catalana, Mod. Balear		